REJUR20250122
21-02-2025 14:04:00
Radicador: SARA MELISSA CASTILLO VELÁSQUEZ

Institución Universitaria Reacreditada en Alta Calidad 80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

RESOLUCIÓN NÚMERO 20250122
21-02-2025

ACTO ADMINISTRATIVO GENERAL

ACTO JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, dentro del proceso DJUR 09 de 2025"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como la Resolución Rectoral 202402014 de 2024 y las demás que la modifiquen, y

CONSIDERANDO:

1.Que el ITM requiere celebrar un contrato, que tiene por objeto: ***"****PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EMISIÓN DE LA NÓMINA ELECTRÓNICA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO*"

2.Que de acuerdo a la descripción de la necesidad en los estudios previos, se indicó que: "*El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM implementó el sistema de nómina electrónica en cumplimiento de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021 de la DIAN, "Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica el documento soporte de pago de nómina electrónica y se expide el anexo técnico del documento soporte de pago de nómina electrónica". Esta normativa establece la obligación para los empleadores de generar, transmitir y validar ante la DIAN el documento soporte de pago de nómina electrónica y sus respectivas notas de ajuste.*

Para cumplir con esta obligación, el ITM ha contratado desde el año 2019 a FACTURE S.A.S., proveedor tecnológico debidamente autorizado por la DIAN, quien ha desarrollado y suministrado la Plataforma PLColab, herramienta con la cual se han venido gestionando de manera eficiente los procesos de emisión, validación y reporte de la nómina electrónica.

Si bien en el mercado, existen otros proveedores de sistemas de facturación, es necesario tener presente

que desde el 2019, en el ITM se lleva a cabo el proceso de facturación a través de la plataforma PLColab, la cual tiene conexión funcional con el ERP SEVEN, permitiendo el intercambio de información, siendo este último el sistema financiero que usa la Institución, generando mayor efectividad y celeridad en los procesos institucionales. En el caso de seleccionar un nuevo proveedor implicaría comenzar nuevamente con un proceso ya concluido, generando reprocesos, y costos adicionales, porque se tendría que hacer un desarrollo para articular la factura al aplicativo del proveedor tecnológico, lo que puede conllevar a la suspensión de la facturación electrónica que es el enlace principal para la recaudación de los recursos de la Institución, teniendo consecuencias que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de los procedimientos institucionales, incluso sanciones, que se traducen en falta de eficiencia y económica.

En consecuencia, el ITM requiere los servicios que se prestan a través de la Plataforma PLColab, para la vigencia 2025, por los argumentos ya expuestos, cuya titularidad de los derechos de autor están en cabeza de la sociedad FACTURE S.A.S., de acuerdo al certificado expedido por la Dirección Nacional de Derechos de autor, cumpliendo con una de las hipótesis de la causal de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

La selección de un proveedor diferente implicaría el desarrollo de un nuevo sistema, con los siguientes riesgos:

1. *Reproceso en la implementación, pues se requeriría una nueva adaptación y validación del sistema con SEVEN y la DIAN.*
2. *Costos adicionales derivados de la integración con el ERP institucional.*
3. *Riesgo de interrupción en la emisión de nómina electrónica, lo que generaría sanciones para el ITM por incumplimiento de las normas tributarias.*
4. *Pérdida de eficiencia en la gestión institucional, afectando la normal ejecución de los procedimientos administrativos.*

Por lo anterior, y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, se requiere adelantar la contratación del servicio de nómina electrónica con FACTURE S.A.S. para la vigencia 2025. Este proveedor, además de poseer los derechos de propiedad intelectual sobre la Plataforma PLColab, cuenta con la experiencia, idoneidad y capacidad técnica para seguir prestando este servicio, garantizando la continuidad y cumplimiento de la normatividad vigente.

Así mismo se hace necesario y conveniente continuar con este proveedor tecnológico ya que actualmente toda la etapa de estructuración, articulación, parametrización y de tiempos se ha realizado y presentado pruebas validadas ante la DIAN, para cumplir con toda la normatividad y anexos técnicos en concordancia

con el sistema financiero SEVEN y de nómina KACTUS.

Con base en todo lo anterior, se hace necesario y conveniente adquirir una bolsa de registros para la prestación de servicio para emisión de la nómina electrónica, soporte y mantenimiento de la plataforma para el Instituto Tecnológico Metropolitano".

3. Que el literal “g” del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: “***Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado***”.

4. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: “***Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación***”.

5. Que el objeto contractual mencionado se enmarca –tal y como lo establece la reglamentación- dentro de las causales de Contratación Directa.

6. Que el Comité de Contratación, mediante Acta N° 9 del 19 de febrero de 2025, emitió concepto favorable respecto a la presente contratación, y el mecanismo de selección de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, debido a que la empresa FACTURE S.A.S es la titular de los derechos patrimoniales del software PL-COLAB y comercializa de forma directa como proveedor tecnológico el uso del mismo y el servicio de nómina electrónica que requiere la institución, por lo que, los criterios para la selección de la oferta es la titularidad**,** de acuerdo con el certificado de exclusividad anexo a los estudios previos.

7.Que a Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, disponen la necesidad de que se dicte acto administrativo de justificación en los procesos de contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en los contratos donde no exista pluralidad de oferentes.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar en la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Contrato con la empresa **FACTURE S.A.S.** identificada con NIT 900.399.741-7 cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EMISIÓN DE LA NÓMINA ELECTRÓNICA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA***

REJUR20250122
21-02-2025 14:04:00
Radicador: SARA MELISSA CASTILLO VELÁSQUEZ

PLATAFORMA PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO".

SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

1. Señalamiento de la causal que se invoca. Se ha determinado como modalidad de selección la Contratación Directa, prevista en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 20155, referida a la contratación directa sin pluralidad de oferentes.
2. Determinación del objeto a contratar. El objeto a contratar en esta Contratación directa es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EMISIÓN DE LA NÓMINA ELECTRÓNICA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO***"
3. Presupuesto para la contratación. Para la presente contratación directa se cuenta con un presupuesto oficial **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($20.368.250) VALOR EXCLUIDO DE IVA**, respaldados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 6771 de 2025**. Se tendrán en cuenta las obligaciones y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos como condiciones particulares para la contratación
4. Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos. Los estudios, documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma SECOP II

TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los 21 días del mes de Febrero de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

REJUR20250122
21-02-2025 14:04:00
Radicador: SARA MELISSA CASTILLO VELÁSQUEZ

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad
80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA